

Bogotá, Diciembre 14 de 2018

Señores

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES - CRC

Atn. Dr. GERMAN DARIO ARIAS PIMIENTA

Director Ejecutivo

Calle 59 A bis No. 5- 53 - Edificio Link Siete Sesenta Piso 9

Ciudad

CRC	
Radicación :	*2018304151*
Fecha :	17/12/2018 17/12/2018 11:35:38 A. M.
Remitente :	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS DEL PROYECTO REVISIÓN DEL ESQUEMA DE NUMERACIÓN DEL SERVIVIO A NIVEL MINORISTA Y MAYORISTA.

REFERENCIA: Comentarios del proyecto revisión del esquema de remuneración del servicio a nivel Minorista y Mayorista.

Respetado Doctor

De la manera mas atenta me dirijo a Ud. con el fin de remitir los Comentarios del proyecto revisión de esquema de remuneración del servicio a nivel Minorista y Mayorista, luego de las aclaraciones realizadas por la CRC el día 5 de Diciembre de 2018 atendiendo la siguiente temática:

1. REMUNERACIÓN MAYORISTA A REDES FIJAS.

1.1. Remuneración de las redes fijas por parte de los Operadores Móvil y Operadores LDI.

SSC detectó varias fallas en la estimación del valor a pagar por cargo de acceso por parte de los operadores Móviles y LDI a los operadores de redes fijas, los cuales se expondrán a continuación, no sin antes revisar la participación del tráfico en sentido MOVIL→FIJO y LDI, que remunerarán las redes fijas en cuestión:

$$\% \text{ TRÁFICO SENTIDO (MOVIL} \rightarrow \text{FIJO)} = [(\text{TRÁFICO MOVIL} \rightarrow \text{FIJO}) / (\text{TRÁFICO MOVIL} \rightarrow \text{FIJO} + \text{TRAFICO LDI})] * 100\%$$

$$\% \text{ TRÁFICO SENTIDO (MOVIL} \rightarrow \text{FIJO)} = [(456 \text{ Millones de Minutos} / (110 \text{ Millones de Minutos} + 456 \text{ Millones de Minutos})) * 100\%$$

$$\% \text{ TRÁFICO SENTIDO (MOVIL} \rightarrow \text{FIJO)} = 80.58\%$$

$$\% \text{ TRÁFICO SENTIDO (MOVIL} \rightarrow \text{FIJO)} = 80.58\%$$

$$\% \text{ TRÁFICO (LDI)} = 100\% - 80.58\% = 19.42\%$$

*Fuente del Tráfico promedio mensual en sentido Móvil → Fijo :Reporte del MinTic 2T-2018 calculando un total de 456 Millones de minutos /Mes en promedio.

* Fuente del Tráfico LDI : DANTZING CONSULTORES Informe final Análisis de la regulación de redes fijas de comunicaciones en Colombia para un total LDI 110 Millones de minutos.

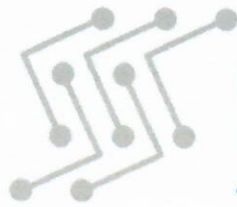
a) **SE EVIDENCIA UNA FALLA EN EL CALCULO DE PROYECCIONES DE DEMANDA PARA APLICAR EL MODELO PARA DETERMINAR LOS COSTOS TOTALES INCREMENTALES DE LARGO PLAZO (LRIC)**

Si bien para determinar los costos totales e incrementales de largo plazo (LRIC puro) se incluyó el tráfico LDI entrante y LDI Saliente, DANTZING CONSULTORES no incluyó en la PROYECCION DE TRÁFICOS TELEFONICOS la proyección del tráfico en sentido Móvil → Fijo y el tráfico en sentido Fijo → Móvil, que según cifras del reporte trimestral del MinTic para el 2T- 2018 solo el tráfico en sentido Móvil → Fijo fue de 1.369'249.104 Minutos en el trimestre (SSC no pudo estimar el trafico Fijo → Móvil no se encontraron fuentes) es decir que el tráfico originado en los operadores móviles y terminados por las redes fijas no es un trafico despreciable, toda vez que representa el 80.4% del tráfico que se cursará por las interconexiones del cual se esta definiendo el cargo de acceso máximo a pagar en este modelo, por lo cual debe ser incluido en el Modelo económico para calcular la demanda de tráfico hacia las redes fijas y proyectar el costo de inversión, el costo operacional y los diferentes gastos y costos asociados al modelo, para así tener un calculo financiero adecuado, ya que este está en función de la demanda de tráfico.

Por lo anterior SSC considera pertinente que la CRC, exija a la firma consultora DANTZING CONSULTORES incluir el tráfico en sentido MOVIL → FIJO para que se realice análisis de demanda adecuado para aplicar el modelo que calcula el LRIC, pues el objeto del estudio es precisamente determinar además del cuanto debe pagar un Operador LDI por cargos de acceso, es conocer también cuanto es el valor de cargo de acceso que un operador MOVIL debe pagar tanto por USO como por CAPACIDAD a un operador fijo, considerando que este representa el 80.4% del tráfico. También se solicita se incluya el tráfico en sentido FIJO → MOVIL para conocer el valor de la demanda del mercado de telefonía fija y se aplique correctamente el modelo para determinar el (LRIC).

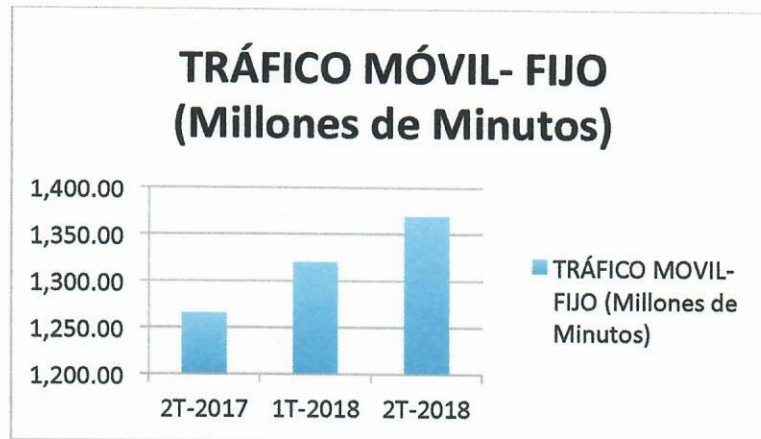
CIFRAS TRÁFICO EN SENTIDO MOVIL → FIJO:

PROVEEDOR	PROVEEDOR DESTINO	2T-2017	1T-2018	1T-2018
AVANTE S.A.S.	PROVEEDORES DE TELEFONÍA LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	17,142,384	23,727,211	26,887,467
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.	PROVEEDORES DE TELEFONÍA LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	181,508,281	207,155,556	212,801,934
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	PROVEEDORES DE TELEFONÍA LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	396,804,592	394,245,048	423,822,974
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	PROVEEDORES DE TELEFONÍA LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	650,439,998	667,049,447	676,991,373
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.	PROVEEDORES DE TELEFONÍA LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	8,892,381	15,793,227	16,711,981
SUMA MOVIL SAS	PROVEEDORES DE TELEFONÍA LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	-	629	4,506
UFF MOVIL SAS	PROVEEDORES DE TELEFONÍA LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	684,725	450,284	392,953
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. - UNE EPM TELCO S.A.	PROVEEDORES DE TELEFONÍA LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	-	-	-
VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.	PROVEEDORES DE TELEFONÍA LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	10,383,775	11,871,892	11,635,916
		1,265,856,136	1,320,293,294	1,369,249,104



SSC

SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA SA ESP.
NIT 830.106.715-5



Como se observa el tráfico en sentido Móvil→Fijo es creciente y el LDI decreciente por lo que en el futuro el tráfico Móvil→Fijo representara un valor mayor del 80.4% de participación ,por que resulta fundamental incluir este tráfico en el modelo que calcula el LRIC.

b) CALCULO ERRONEO EN LA CANTIDAD DE MINUTOS QUE SE PUEDE CURSAR POR UNA RUTA DE INTERCONEXION MOVIL - FIJO

En caso que la CRC no acepte la recomendación realizada por SSC en el anterior punto y considere que la demanda se analizó adecuadamente. SSC solicita se revise la cantidad de minutos que DANTZING CONSULTORES considera que se puede cursar por 1 E1 (2 Mbps) 30 Circuitos de Voz teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez aplicado el modelo (LRIC) este arrojó un valor de cargo de acceso en función del CTLP y del CLIP, los cuales son costos que están anualizados y posteriormente se aplican unos cálculos de los cuales resulta un valor de cargo de acceso por capacidad mensual, luego de esto se determina la cantidad de trafico que puede cursar por 1 E1 (2Mbps) que equivale a 30 circuitos de voz y de allí se obtiene el valor por USO.

De acuerdo a lo anterior, el valor de cargo de acceso por capacidad que resultó aplicando modelo utilizado por DANTZING CONSULTORES es de \$6'308.909,13 Pesos/Mes, y un valor de cargo de acceso por USO de 8,19 Pesos/Minuto, para los que los operadores Móviles y LDI remuneren la red fija, si esto es así implica que que se pueden cursar 686,497.18 por cada ruta de interconexión que se tenga con un operador MOVIL o LDI, en el modelo elaborado por DANTZING CONSULTORES. La CRC debe saber por los modelos antes aplicados, que no es posible cursar esa cantidad de



minutos por una interconexion cumpliendo con los criterios de dimensionamiento regulados, menos si es tráfico MOVIL→ FIJO que representa el 80.58% que se cursará por las interconexiones de la cual se está regulando el cargo de acceso.

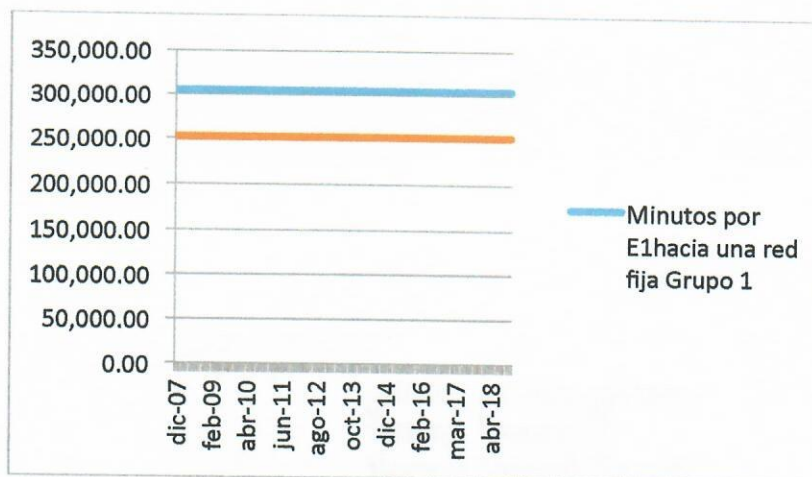
Como se menciona anteriormente es conocimiento de la CRC la cantidad de minutos que se pueden cursar por una interconexion , pues en el pasado se ha regulado con esos valores. A acontinuacion se presetan los históricos de minutos por E1 utilizados por la regulacion par determinar los cargos de acceso tanto en las redes fijas como en las redes móviles:

En el modelo (LRIC) Móvil Arrojó el siguiente histórico de minutos por E1:



Es decir que existe un valor máximo por E1 de 388.852,57 Minutos.

En el modelo (LRIC) Fijo aplicado desde 2007 hasta 2018 Arrojó el siguiente histórico de minutos por E1 para Grupo 1 y Grupo2:



Con un Máximo de 304.000 Minutos / Mes

Teniendo en cuenta la información presentada anteriormente utilizada por el regulador para determinar los LRIC anteriores, el valor de Cargo de acceso debería calcular con una base máxima de minutos mensuales que arrojó el histórico de 304.000 Minutos al mes dando como resultado un valor de minuto por USO de:

Valor de minuto por USO= $6'308.909,13 (\$/\text{Mes}) / 304.000 \text{ Minutos/Mes}$

Valor de minuto por USO= 20.73 (\$/Minuto)

1.2. Eliminación de los Grupos.

SSC No tiene comentarios al respecto.

1.3. Aplicación Sender Keeps All como mecanismo de remuneración del tráfico entre redes fijas a nivel nacional.

Al existir esta aplicación Sender Keeps All y desaparecer el multiacceso surgen las siguientes inquietudes:

- ¿Cómo envía un operador local una llamada a otro operador local en otro departamento?
- ¿En caso que exista una intermediación de un operador de cobertura nacional, cual será el valor regulado para el transporte de esa llamada? La CRC debe tener en cuenta el es un mercado que esta concentrado en solo 4 Operadores fijos con cobertura nacional que además concentran mas del 83% del mercado fijo y mas del 90% del mercado Móvil.

- c) ¿Que pasaría si estos 4 operadores mencionado en el puto anterior ofrecen tarifas que no permitan competir al 17% del mercado restante? ¿Como intervendría la CRC en ese caso?
- d) ¿En caso que sea libre la negociación de las tarifas para comunicar una red local con otra red local de otro departamento y no se llegue a un acuerdo con el valor a pagar la CRC, impondría un valor a pagar por transporte?
- e) ¿Cómo sería el proceso de interconexión de una Red local de un departamento con la red local de otro departamento? ¿Se paga cargo de acceso, o también es Sender Keeps All?

2. ELIMINACIÓN DEL CARGO DE TRANSPORTE.

SSC no tiene comentarios al respecto.

3. NUMERACIÓN Y MARCACION.

SSC no tiene comentarios al respecto.

4. REMUNERACIÓN DE LAS LLAMADAS DE COBRO REVERTIDO.

SSC solicita a la CRC , se aclara como se daría la apertura a los operadores móviles virtuales.

5. REMUNERACIÓN DE LLAMADAS 1XY.

SSC no tiene comentarios al respecto.

6. SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA.

SSC no tiene comentarios al respecto.

Cordialmente



CARLOS ANDRÉS VARGAS
Representante Legal
Sistemas Satelitales de Colombia SA ESP

